

**RESOLUCIÓN No. 012 DE 2021**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN, EN LA MODALIDAD DIRECTA”**

**LA SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,**

De conformidad con la delegación que efectuara el señor Gobernador de Cundinamarca, en los términos del Decreto 228 del 7 de mayo de 2020, en uso de estas facultades y las conferidas por el Decreto 092 de 2017 artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 Decreto 1082 de 201 y,

**CONSIDERANDO**

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública y especialmente lo dispuesto por el literal c., del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, prevén dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

Que el artículo 1 de la ley 29 de 1990, establece: *"Corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo..."*

Que la Secretaría de Ciencia Tecnología e Innovación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ordenanza 437 de 2020 *"Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"*, establece en su Artículo 93 como misión de esta Secretaría; dinamizar y fortalecer el sistema de ciencia, tecnología e innovación a nivel departamental en función de las necesidades de Cundinamarca, mediante la gestión de la ciencia, tecnología la investigación y la innovación que contribuya al desarrollo integral y la armonía del territorio y sus habitante

Que la Asamblea de Cundinamarca mediante Ordenanza 011 de 2020, adoptó el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2024 *"CUNDINAMARCA, ¡REGIÓN QUE PROGRESA!"*, el cual estableció el Subprograma *"Más investigación, Más desarrollo"*, mediante el cual se dispone el Fortalecer la producción científica, la investigación y el desarrollo tecnológico de acuerdo con las necesidades de fomento a la innovación mediante los sistemas de ciencia y tecnología para la competitividad. Meta Aumentar el puntaje del pilar de capital humano e investigación del Índice departamental de innovación para Colombia. Meta 218 Beneficiar 250 empresas que incorporen ciencia, tecnología e innovación.

Que las empresas del Departamento deben ser beneficiadas en temas de ciencia tecnología e innovación participando en eventos que impulsen la interacción entre empresas, universidades, inversionistas, emprendedores y el gobierno, alrededor de la innovación.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

## RESOLUCIÓN No. 012 DE 2021

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN, EN LA MODALIDAD DIRECTA”

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Que el Decreto 092 de 2017 es aplicable a los convenios entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

**Que el Artículo 5. del Decreto 092 de 2017 establece Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro y entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas le asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.**

Que de acuerdo con lo planteado anteriormente, se considera que la opción más favorable corresponde a la de suscribir un Convenio de Asociación con una Entidad sin Ánimo de Lucro, ya que mediante dicho convenio, la Entidad consigue satisfacer las necesidades propuestas en una cantidad superior, lo cual genera mayor cobertura, a través de una ESAL que cuente con la experiencia e idoneidad.

Por lo anterior, una vez estructurado el proyecto, es pertinente suscribir un Convenio de Asociación con la Entidad sin Ánimo de Lucro seleccionada por la Entidad, en el marco del Decreto 092 de 2017, numeral 5, además con observancia de lo establecido en la Guía para la contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad expedida por Colombia Compra eficiente, de conformidad con lo estipulado en el Manual de Contratación adoptado mediante el Decreto Departamental 472 de 2018, la Secretaría de Ciencia de Tecnología e Innovación

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar la celebración de una contratación bajo la modalidad directa y a través de un Convenio de asociación entre la de **CORPORACION CONNECT BOGOTA REGION**, identificada con NIT. **900.458.879-8**, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.7. del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 092 de 2017, cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS QUE PERMITAN LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN EN LA 7MA VERSIÓN DEL OPEN INNOVATION SUMMIT”**

**RESOLUCIÓN No. 012 DE 2021**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN, EN LA MODALIDAD DIRECTA”**


**ARTICULO SEGUNDO:** El convenio a celebrar asciende a la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$85.700.000) M/CTE**, valor, de los cuales al Departamento le corresponderá aportar la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$59.990.000) M/CTE** respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 7100015781, del 7 de agosto de 2021 expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento, y **CONNECT BOGOTA REGION**, aportará la suma de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS DIEZ ML PESOS M/CTE (\$25.710.000)) M/CTE** en efectivo de conformidad con lo establecido en el art. 5 del decreto 092 de 2017.

**ARTICULO TERCERO:** El presente acto administrativo junto con los estudios y documentos previos serán publicados en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 contra el presente acto no procede recurso alguno.

**ARTICULO QUINTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los 7 días del mes de septiembre de 2021

  
**NELLY YOLANDA RUSSI QUIROGA**  
Secretaria de Ciencia, Tecnología e  
Innovación de Cundinamarca

Proyectó: Andrea Isabel Acevedo Giraldo – abogado contratista SCTel. 

Revisó: Diego Mauricio Salas Ramírez – Asesor SCTel. 

Aprobó: Nelly Yolanda Russi Quiroga SCTel.

